

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 16
07 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 64-CyT/2015.-
EXPTE N° 1300-249/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase; a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Turismo al señor **CESAR MARIO SIUFI, D.N.I. N° 7.379.854.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7789-CyT/2018.-
EXPTE N° 1300-544-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 17 de setiembre de 2018, en el cargo de Coordinador de Promoción Arte e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura, al Sr. **MAXIMILIANO CHEDRESE LACHAT D.N.I. 26.814.521.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7790-CyT/2018.-
EXPTE N° 1300-545-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 17 de setiembre de 2018, en el cargo de Coordinador Promoción Artística de la Secretaría de Cultura, al Sr. **JULIAN LUIS MORALES D.N.I. 30.176.649.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8570-E/2019.-
EXPTE N° 1056-4222-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. **Adrián Jesús Ramírez, D.N.I. N° 17.916.453,** al contrato celebrado con el Ministerio de Educación, para cumplir funciones en la Escuela N° 241 "Provincia de Neuquén" de la Localidad de Juella - Departamento Tilcara.-

ARTICULO 2°.- Modificase la planta de Personal del Ministerio de Educación prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley 6046, como se indica a continuación:

SUPRIMASE EN:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Escalafón	HO	Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74

Categoría	Total de cargos	CUPOF
7	1	7123

CREASE EN:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Escalafón	HO	Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74

De acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Escuela	Localidad	Departamento	CUPOF
1	Escuela N°241	Juella	Tilcara	7123

ARTICULO 3°.- Desígnase en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en la Categoría 01 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General al Sr. **Adrián Jesús Ramírez, D.N.I. N° 17.916.453,** a partir de la fecha del presente Decreto, para prestar servicios en la Escuela N° 241 "Provincia de Neuquén" de la Localidad de Juella - Departamento Tilcara.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de ucación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9925-S/2019.-
EXPTE N° 777-113/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-113/14 caratulado: "S/Designación interina de Lic. Mariela del Carmen Martínez en 8 hs. Cat. Terc. del 5/3/14 al 14/3/15 para Int. a la Asistencia Pre Hospitalaria de 1° año de Tecnicatura Superior en Emergencias Pre-Hospitalarias", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10533-S/2019.-

EXPTE N° 714-1118/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. **NOEMI LILIANA QUISPE, CUIL 27-17502652-0,** en el cargo categoría 2-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 1° de mayo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en carácter de reemplazante por el Sr. **Guzmán Roberto José Francisco, CUIL 20-30150294-0,** en el cargo categoría 3-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Ley 3161/74, Administrativo en División de Personal, por el periodo comprendido desde el 2° de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10851-G/2019.-

EXPTE N° 0246-319-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto, el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. **GUIDO HECTOR MORALES, DNI 12.930.179,** Categoría 2° Jefe de División de 1° (Escalafón Bancario), de la planta de personal del Banco de Desarrollo de Jujuy, previsto por Ley N° 5322 y Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio del Banco de Desarrollo de Jujuy notifíquese al presentan te de los términos del presente ordenamiento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10876-S/2019.-

EXPTE N° 715-1262/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al Dr. **Francisco Fabián Gómez, CUIL 20-26232677-3,** quien revista en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4135/84 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 30 de setiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113 preveía en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud"-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 10897-HF/2019.-
EXPTE N° 500-578/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. MARIA LUCIANA ZARIF, D.N.I. N° 26.232.798, a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley N° 5435 y consecuentemente reintegrarse en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10923-S/2019.-
EXPTE N° 716-1381/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1381-18 Caratulado: "S/ PAGO DE BONIFICACION P/ TITULO A FAVOR DE SRA. QUIQUINTO, EUGENIA DANIELA -PERSONAL REEMPLAZANTE P/ TIT. BIOQ. IZQUIERDO, VIVIANA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019-Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11021-HF/2019.-
EXPTE N° 514-43/2019.-
Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1° Apruébase las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2019, que a continuación se detallan:

Resolución N° 298 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 514-38-2019
Resolución N° 299 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 2008-144-2019
Resolución N° 300 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 281-11-2019
Resolución N° 301 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 513-1149-2019
Resolución N° 302 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 0202-124-2019
Resolución N° 303 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 1200-478-2019
Resolución N° 304 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 660-236-2019
Resolución N° 305 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 244-74-2019
Resolución N° 306 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 660-126-2019
Resolución N° 307 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 664-67-2019
Resolución N° 308 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 718-113-2019
Resolución N° 309 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 1300-307-2019
Resolución N° 310 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 600-796-2019
Resolución N° 311 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 660-326-2019
Resolución N° 312 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 613-331-2019
Resolución N° 313 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 613-412-2019
Resolución N° 314 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 1302-436-2019
Resolución N° 315 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 721-247-2019
Resolución N° 316 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 800-205-2019
Resolución N° 317 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 729-204-2019
Resolución N° 318 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 1200-527-2019
Resolución N° 319 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 560-53-2019
Resolución N° 320 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 2023-38-2019
Resolución N° 321 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 612-401-2019
Resolución N° 322 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 202-610-2019
Resolución N° 323 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 600-768-2019
Resolución N° 324 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 517-52-2019
Resolución N° 325 - DPP - 2019 - Tramitada en	Expte. N° 600-740-2019

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11157-E/2019.-
EXPTE N° 1056-9504-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9504-16, caratulado: "MELVI RIOS S/PONE EN CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DE 01/07/16 SE ACOGE A BENEFICIOS JUBILATORIOS SEGUN NOTA DE ANSES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-1015-1-26-0, para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de

Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11179-S/2019.-
EXPTE N° 714-1869/17
Y N° 714-1893/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD TRANSFERIRASE:

DE:
 U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A-1	2
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4413	
TOTAL	2

A:
 U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
A-1	2
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4413	
TOTAL	2

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1	2
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4413	
TOTAL	2

CREARSE

Categoría	N° de Cargos
A	2
Agrup. Profesional	
Ese. Profesional	
Ley 4135 modif. Ley 4418	
TOTAL	2

ARTICULO 3°.- Ténsase por designado al Dr. Martín Gabriel Jerez, CUIL 20-28250155-5, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4135 modif. Ley 4418, para cumplir funciones de Médico Cirujano con formación y entrenamiento en cirugía endocrina, cabeza y cuello en la Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 08 de octubre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Ténsase por designado al Dr. Raúl Alfredo Cabezas, CUIL 20-25613022-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4135 modif. Ley 4418, para cumplir funciones de Médico Cirujano con formación y entrenamiento en cirugía endocrina, cabeza y cuello en la Unidad de Organización R1-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 08 de octubre de 2018.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio.2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:
 Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
 Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización: "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11180-S/2019.-
EXPTE N° 715-1009/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso al Dr. Pablo Leonardo Gareca, CUIL 23-





25344349-9, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 14 de octubre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá por la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N°6113 prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización: 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regul. Adicionales Personal-Minist. De Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL SAN VALENTIN, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Marzo de 2020 a Hs. 19:30, en la sede Social cita en calle Mendoza 343 Planta Baja Local 28 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo correspondientes al Ejercicio económico financiero N° 21 cerrado el 30 de Noviembre de 2019.- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.- 4) Renovación convenio con ANSES.- 5) Renovación Total Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos.- La Asamblea sesionara de acuerdo al Art. 38 de estatuto social vigente a la hora de la convocatoria con la mitad más uno de los Asociados presentes.- Pasada la media hora de tolerancia, la asamblea sesionara legalmente con los asociados presentes, se cuenta con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización.- En San Miguel de Tucumán a los días del mes de 30 de Enero 2020.- Fdo. González, Miguel Ángel- Presidente- Asociación Mutual San Valentín.-

07/10/12 FEB. LIQ. N° 20112 \$1.521,00.-

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Elecciones de representantes de la Comisión Directiva; la Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN FRANCISCO DE ALAVA**, según Resolución N.º 684 otorgada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, convoca a los socios activos, a participar de la Asamblea General Ordinaria, la que se realizara el día 12/03/2020 a hs. 08:00, en calle Santa Victoria esq. Cerro Labrado del Barrio San Francisco de Alava, para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior; 2- Designación de 2 socios para la firma del acta; 3- Lectura y Aprobación de Balances 2018/2019.- 4- Fijación de la nueva cuota social.- Para participar de la Asamblea deberán empadronarse los días: 14-02 al 17/02/2020, desde las hs. 16:00 hasta las hs. 20:00.- se exhibirán los padrones de socios el día 17/02/2020 desde las hs. 16:00 hasta las 20:00.-Así mismo se Convoca para la elección de nuevos representantes de la Comisión Directiva la que se realizará el día 15/03/2020 desde hs. 08:00 a hs. 18:00, en la misma se tratará: 1- lectura del acta anterior; 2- designación de dos socios para firma del acta; 3- Elección General de la Comisión Directiva, cuyos requisitos para poder presentarse en la misma son los mencionados en el Estatuto de dicho Centro Vecinal.- Todas las actividades se realizarán en el domicilio del Centro Vecinal de San Francisco de Alava, sito en calle Santa Victoria esq. Cerro Labrado.- Comisión Directiva. Fdo. José Luis Ochoa-Presidente.-

07 FEB. LIQ. N° 20116 \$267,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los doce días del mes de noviembre de 2019, entre los señores FLORES ALFONSO, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 02 de agosto de 1963, DNI N° 16.637.876, con domicilio en calle Oratorio N° 647 de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi; FLORES JAVIER RENE, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 25 de junio de 1989, DNI N° 34.210.557, con domicilio en calle S/Nombre S/N° de la localidad de Pumahuasi, departamento Yavi; y FLORES NELSON SAUL, de nacionalidad argentino, profesión comerciante y estudiante, estado civil soltero, nacido el 21 de abril de 1991, DNI N° 35.826.760, con domicilio en S/Nombre S/N° de la localidad de Pumahuasi, departamento Yavi, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "NETBUS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicio de transporte colectivo de pasajeros tanto en líneas regulares como en servicios eventuales, y organización de viajes especiales y turismo. Constituye asimismo su objeto la prestación del servicio de encomiendas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos

nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) dividido en mil quinientas (1500) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. FLORES ALFONSO, mil doscientas (1200) cuotas sociales por un total de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000).- b.-) El Sr. FLORES JAVIER RENE, ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). c.-) El Sr. FLORES NELSON SAUL, ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).- **Quinta** (V.- Integración): El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25%, en este caso, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerir el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causas de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán incorporarse a la sociedad, procediéndose en consecuencia a la liquidación de la participación social del causante, y su posterior depósito a la orden del Juzgado que interviniere en la sucesión.- **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Décimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Décimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la





sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **Decimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **Decimosesta** (XVI.- Poder especial): Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, y a la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, MP N° 995, y/o a la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "NETBUS S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerentes Administradores a los Socios FLORES JAVIER RENE, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 25 de junio de 1989, DNI N° 34.210.557, con domicilio en calle S/Nombre S/N° de la localidad de Pumahuasi, departamento Yavi; y FLORES NELSON SAUL, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 21 de abril de 1991, DNI N° 35.826.760, con domicilio en calle S/Nombre S/N° de la localidad de Pumahuasi, departamento Yavi, quienes expresan formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar los cargos conferidos, constituyen domicilio especial en el antes mencionado, realizan depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asumen personalmente las obligaciones contraídas por esta, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157- 3° párrafo.- 2) Se fija como sede de la empresa en calle Oratorio N° 647 de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "NETBUS S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Oratorio N° 647 de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy.- 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: fedegarsar@gmail.com- Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00530323, ESC. ANDREA CARINA LACSI-ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 FEB. LIQ. N° 20101 \$592,00.-

Acta de Asamblea.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, a los 21 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 10 horas, en la sede social de la entidad denominada Santa Úrsula S.R.L., se reúnen la Sra. JOSEFINA SARAVIA, de nacionalidad argentina, profesión profesora de inglés, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. IVAN SUNDBLAD, nacida el 31 de Octubre de 1970, DNI N° 21.797.243, con domicilio real en calle Combate Las Higuierillas N° 29, Barrio Los Molinos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y los Sres. TEODORO FRANCISCO JOSE CORNEJO PATRON, argentino, profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, nacido el 21 de Diciembre de 1959, D.N.I. N° 14.176.059, con domicilio real en Finca San Antonio, Localidad de El Carril, departamento Chicoana, provincia de Salta de esta República y DANIEL CRISTOBAL, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, nacido el 21 de Agosto de 1962, D.N.I. N° 14.901.287, con domicilio real en Los Los s/n, Chicoana, Provincia de Salta, de esta República, a efectos de celebrar ASAMBLEA GENERAL DE SANTA ÚRSULA S.R.L. quienes representan el cien por ciento del capital social, de acuerdo al contrato social de fecha 01 de Noviembre de 2009, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime en los términos del artículo 237 de la Ley General de Sociedades. ABIERTA LA ASAMBLEA: El socio, Sr. Daniel Cristóbal propone al Sr. Teodoro Francisco José Cornejo Patrón a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL de SANTA ÚRSULA S.R.L.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar a la Sr. Teodoro Francisco José Cornejo Patrón, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Ratificación del Contrato de cesión de cuotas sociales. Puesto a consideración el primer punto, los presentes ratifican por unanimidad el contrato obrante en el expediente judicial N° B-276545/2012 de fecha 6 de Julio de 2012 caratulado: "Santa Úrsula S.R.L. Inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales", tramitado por ante el Juzgado N° 2- Registro Público de la Provincia de Jujuy, por la cual la Señora Josefina Saravia cede la totalidad de sus 34 cuotas sociales, de valor \$1000 cada una, en partes iguales a los Sres. Daniel Cristóbal y Teodoro Francisco José Cornejo Patrón, desvinculándose de la firma, la que es aprobada por unanimidad de capital, 2.- Declaración Jurada de los socios dispuesta por UIF y respecto de sede social.- La totalidad de los presentes declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaran bajo fe de juramento que la sede social se encuentra ubicada en calle Combate Las Higuierillas N° 29, Barrio Los Molinos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 horas se da por finalizada la presente asamblea, suscribiendo de conformidad todos los intervinientes.- ACT. NOT. N° B 00533552, ESC. ANDREA CARINA LACSI-ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 FEB. LIQ. N° 20100 \$507,00.-

Cesión de Cuotas "Santa Úrsula Sociedad de Responsabilidad Limitada." Entre por una parte JOSEFINA SARAVIA, argentina, D.N.I. N° 21.797.243, de estado civil casada en primeras nupcias con IVAN SUNDBLAD, nacida el 31/10/1970, domiciliada en calle Combate Las Higuierillas N° 29, del B° Los Molinos de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, de profesión profesora de inglés, en adelante EL CEDENTE y por la otra parte los Sres. TEODORO FRANCISCO JOSE CORNEJO PATRON, argentino, D.N.I. N° 14.176.059, domiciliado en Finca San Antonio, Localidad de El Carril, departamento Chicoana, Provincia de Salta, de esta República, de estado civil soltero, nacido el 21/11/1959, de profesión Ingeniero Agrónomo, y DANIEL CRISTOBAL, argentino, D.N.I. N° 14.901.287, de estado civil soltero, domiciliado en Los Los s/n, Chicoana, Provincia de Salta, Provincia de Salta, de esta República, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 21/08/1962, en adelante "LOS CESIONARIOS"; convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE CUOTAS, y al efecto, DICEN: Que en la actualidad los aquí contratantes son únicos integrantes de la sociedad con giro y domicilio legal en ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, calle Combate Las Higuierillas N° 29, de B° Los Molinos, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, de ésta Provincia, sociedad que se denomina SANTA ÚRSULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene un término de duración de Veinte Años, contados a partir de su constitución el día primero de noviembre de 2009, siendo el capital actual de Diez Mil Pesos, dividido en Cien Cuotas Sociales de Cien pesos valor nominal cada una, totalmente integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: El Sr. Teodoro Francisco José Cornejo Patrón, la cantidad de Treinta y Tres Cuotas o sea la suma de Tres Mil Treientos Pesos, Daniel Cristóbal la cantidad de Treinta y Tres Cuotas o sea la suma de Tres Mil Treientos Pesos, y Josefina Saravia la cantidad de Treinta y Cuatro Cuotas o sea la suma de tres mil cuatrocientos Pesos; estando la administración, representación legal y uso de la firma social a cargo del gerente JOSEFINA SARAVIA, quien la ejerce en su calidad de socio gerente. Todo así y demás disposiciones contractuales resultan del Contrato Social Constitutivo de la sociedad formalizado por instrumento privado con fecha 01 de Noviembre de 2009, encontrándose en trámite su inscripción por ante el Registro Público de Comercio, según Expte. N° B-223542/09 caratulado: "SANTA ÚRSULA S.R.L.", Y EN TAL ESTADO AGREGAN: Que habiendo acordado la transferencia total de las cuotas pertenecientes a Josefina Saravia y la modificación de disposiciones contractuales, convienen el presente con arreglo a derecho y a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** "El Cedente" Josefina Saravia, cede a favor de "Los Cesionarios" Teodoro Francisco José Cornejo Patrón y Daniel Cristóbal, en mitades a cada uno, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea la cantidad de Diecisiete Cuotas Sociales, a cada uno, integradas que tiene y le corresponden en el Capital Social de SANTA ÚRSULA S.R.L., representativas de Tres Mil Cuatrocientos Pesos.- **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza sin cargo, en forma gratuita e irrevocable, y se los transmite a los adquirentes. El Cedente declara que no existe otro pasivo social exigible o no exigible corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha que el cesionario toma íntegramente a su cargo hasta su efectiva cancelación.- **TERCERA:** "Los Cesionarios" aceptan expresamente la transferencia efectuada a sus favor en los términos que anteceden.- **CUARTA:** En virtud de la cesión formalizada en este acto el capital contractual de DIEZ MIL PESOS, dividido en CIENTO CUOTAS SOCIALES DE CIENTO PESOS valor nominal cada una, queda totalmente integrado de la siguiente forma: al Sr. TEODORO FRANCISCO JOSE CORNEJO PATRON le corresponden CINCUENTA CUOTAS, o sea la suma de CINCO MIL PESOS y DANIEL CRISTOBAL le corresponden CINCUENTA CUOTAS, o sea la cantidad de CINCO MIL PESOS.- **QUINTA:** Los socios resultantes de la presente Teodoro Francisco José Cornejo Patrón y Daniel Cristóbal, quienes ostentan la totalidad de las cuotas sociales, convienen en que la sociedad sea administrada por el Socio Teodoro Francisco José Cornejo Patrón, quien actuará en el carácter de Gerente, suscribiendo con su firma personal a continuación de la denominación social, todos los instrumentos públicos y privados inherentes a las actividades, negocios y operaciones sociales, con la expresa prohibición de usar la razón social en asuntos o negocios extraños a su objeto, ni en fianzas o garantías para terceros, quedando expresamente ratificadas las facultades del gerente enunciadas en la cláusula sexta del contrato constitutivo.- **SEXTA:** Quedan ratificadas todas las disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento.- **SEPTIMA:** "El Cedente" Josefina Saravia, en virtud de la presente cesión manifiesta que queda desvinculado totalmente de la sociedad no teniendo nada que reclamarle a la misma, y a su vez autoriza y apodera a CORNEJO PATRON TEODORO FRANCISCO JOSE, para que en su nombre firme cuantas modificaciones sean necesarias para lograr la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia.- **OCTAVA:** Presente en éste acto desde su inicio IVAN SUNDBLAD DNI 20.650.359, argentino, y Dice: Que otorga a su cónyuge el asentimiento conyugal que prevé el artículo 1277 del Código Civil para la presente cesión de derechos.- **NOVENA:** Si surge un conflicto originado en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales ordinarios de ésta Ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todos los casos, se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- En este Acto, los socios resuelven autorizar a CORNEJO PATRON TEODORO FRANCISCO JOSE y/o a quien éste designe, para que tramite la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio.- De conformidad los presentes ratifican y firman el presente contrato en la ciudad de S. S. de Jujuy, a los dos días del mes de enero de 2012.- ACT. NOT. N° A 00883362, ESC. ANDREA CARINA LACSI-ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 FEB. LIQ. N° 20099 \$592,00.-

N° 145.- Escritura Numero Ciento Cuarenta y Cinco.- ACTA CONSTITUTIVA DE CIGARRILLOS & TABACOS S.A.- En la Ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diecinueve, ante mi, Leonardo Gabriel Casali, Escribano Público Titular del Registro número setenta y dos, comparecen: NESTOR MARINO BERARDI, Documento Nacional de Identidad número 16.637.647; CUIL N° 20-16637647-6, nacido el día 17 de Junio de 1963, argentino, divorciado, agricultor, domiciliado en calle Sarmiento N° 214 de esta Ciudad; y HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE; Documento Nacional de Identidad número 20.780.051, CUIL N° 20-20780051-2, nacido el día 03 de Abril de 1.969, argentino, soltero, abogado, con domicilio legal en Mariano Moreno N° 350 primer piso de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, hábiles, mayores de edad, individualizados conforme el inciso a), del artículo 306 del Código Civil y, doy fe.- Y resuelven suscribir el presente instrumento a los efectos de: 1) Constituir una Sociedad Anónima, que se denominará **CIGARRILLOS & TABACOS S.A.**, con domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina y cuya cede social se establece en calle Lavalle N° 550 planta baja, cuyo capital es de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representado en TRES MIL (3.000) ACCIONES DE PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de Clase "A" con derecho a un voto por cada acción que se suscriben conforme al siguiente detalle: El Señor NESTOR MARINO BERARDI, Dos Mil Ochocientos Cincuenta Acciones, por un valor de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$2.850.000,00) y el señor HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, Ciento Cincuenta (150) Acciones por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00). El capital suscrito se integra en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) en este acto, o sea, Pesos Setecientos





Cincuenta Mil (\$750.000,00), y el saldo, o sea, el Setenta y Cinco por Ciento (75%), Pesos dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$2.250.000,00) en el plazo de DOS AÑOS.- 2) Designar para integrar el directorio como director Titular y Presidente al señor HUBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, DNI 20.780.051, argentino, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 350 de la Ciudad de Perico, Departamento el Carmen, provincia de Jujuy, y, como director suplente al señor NESTOR MARINO BERARDI, DNI N° 16.637.647, argentino, divorciado, de profesión agricultor, domiciliado en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de el Carmen, Departamento homónimo de la Provincia de Jujuy. Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa los cargos de Director Titular Presidente y Director Suplente respectivamente que le fueron conferidos, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N° 19.550 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la citada ley, fijan domicilio especial en Calle Lavalle N° 550 planta baja de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- No siendo para más y sin, más que agregar se concluye la presente.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes todo por ante mi escribano autorizando que certifico y doy fe.- Esta la firma de Néstor Marino Berardi y Humberto Alejandro Insaurrealde, Ante mí: Leonardo Gabriel Casali.- Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio 230 del Protocolo de este Registro a mi cargo.- Para el Interesado expido este primer testimonio en dos hojas de actuación notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI.- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 FEB. LIQ. N° 20109 \$390,00.-

N° 133- Escritura Número Ciento Treinta y Tres- Constitución de CIGARRILLOS Y & TABACOS SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecinueve días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribano Público, Leonardo Gabriel Casali, Titular del Registro Número setenta y dos, comparecen NESTOR MARINO BEARDI, Documento Nacional de Identidad número 16.637.647, CUIL N° 20-16637647-6, nacido el día 17 de Junio de 1963, argentino, divorciado, agricultor, domiciliado en calle Sarmiento N° 214 de esta Ciudad; y HUBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, Documento Nacional de Identidad número 20.780.051, CUIL N° 20-20780051-2, nacido el día 03 de Abril de 1.969, argentino, soltero, abogado, con domicilio legal en Mariano Moreno N° 350 primer piso de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia; y manifiestan que han resuelto constituir una sociedad anónima que se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550, reformada por la Ley 22.903 y las que a continuación se establecen en presente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación: La sociedad se denomina "CIGARRILLOS & TABACOS SOCIEDAD ANÓNIMA" y tiene su domicilio en calle Lavalle N° 550 Planta Baja de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, este término podrá prorrogarse. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades; compra y venta, acopio, procesamiento, industrialización, importación, exportación al por mayor y/o al por menor de tabaco, productos industrializados y/o semi-industrializados y/o mercaderías en general de la rama de la industria tabacalera en las que la sociedad participe en cualquiera de sus fases. Asimismo, la sociedad prestará todas aquellas actividades conexas, accesorias y complementarias a las descriptas, que impliquen la prestación de servicios de asesoramiento para proyectos de cultivo y comercialización de tabaco, dirección, asesoramiento, planificación, evaluación, coordinación, supervisión y consultoría integral en el ámbito de la industria y la producción primaria tabacalera; incluyendo la prestación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración de estudios y auditorías de campo, análisis de factibilidad, el dictado de cursos, seminarios y conferencias, la importación y exportación de toda clase de bienes y productos permitidos por las leyes vigentes y relacionados con las actividades previstas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:** Capital social: El capital social será de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase "A" de PESOS UN MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme el siguiente detalle: El señor NESTOR MARINO BERARDI, Dos Mil Ochocientos Cincuenta Acciones, por un valor de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$2.850.000,00) y el señor HUBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, Ciento Cincuenta (150) Acciones por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00), el capital suscrito se integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), en este acto, Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000,00), y el saldo, o sea, el Setenta y Cinco Por Ciento (75%), Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$2.250.000,00) en el plazo de DOS AÑOS. **ARTÍCULO QUINTO:** Aumento de Capital: El Capital podrá aumentarse hasta un quintuplo de su monto delegando en el directorio la emisión de las acciones correspondiente, todo ello en los términos del art. 188 de la Ley 19550 y sus modificatorias. **ARTÍCULO SEXTO:** Acciones: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y sus modificatorias, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones son libremente transmisibles, entre los socios con derecho a ejercer el derecho de preferencia.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Dirección- Administración- Representación: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de uno a tres directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o mayor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. El término de duración del mandato será de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un vice- Presidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Cualquiera el directorio esté compuesto por un solo miembro, este actúa en calidad de Presidente. El mandato de los Directores elegidos subsistirá y continuará hasta tanto la Asamblea no haya elegido quien lo reemplace. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio o al Vice en su caso. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social, la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) o su equivalente en títulos o valores públicos. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la

sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vice- Presidente en forma indistinta- **ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad prescinda de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inc 2 del art. 299 de la citada Ley, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico Titular y suplente.- **ARTÍCULO DECIMO:** El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Ejercicio Social- Disolución- Liquidación: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los acuerdos contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, al fondo de Reserva Legal; 2) A remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea; los dividendos deben ser pagados en proporción a su respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea Extraordinaria. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SANCHO, DNI N° 33.047.493 y al Dr. DIEGO GERMAN ROLDAN RUIZ DÍAZ, DNI N° 32.158.717, para que en forma conjunta o alternada y en su nombre y representación propongan o acepten modificaciones a la presente, incluso a la denominación con facultades para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público. Con lo que se da por concluida la Asamblea Constitutiva de CIGARRILLOS & TABACOS SOCIEDAD ANONIMA. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman de conformidad por ante mí, Doy Fe.- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI.- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 FEB. LIQ. N° 20108 \$592,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
Judicial: Con Base de \$ 196.154 Un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483- 530 Viviendas del Barrio San Pedro Construido y Ocupado Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia De Jujuy, Superficie 150m2. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-284063/12**, Caratulado: "Indemnización por Demanda Laboral : Milagro Fátima Lazarte (Sus Herederos Carlos Horacio Montaña Cónyuge, Claudio Alejandro Montaña, Rubén Horacio Montaña, Marcelo Fabián Montaña Hijos c/ María Claudia Morales " comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$ 196.154) Importe De La Valuación Fiscal, Un Inmueble Ubicado En Pasaje Zegada N° 483 – 530 Viviendas Del Barrio San Pedro, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 406, Parcela 7, Padrón A-74971, Dominio En Matrícula A-52349, registrado a nombre de la demandada. Tiene una SUPERFICIE de 150m2 de terreno, los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 30/04/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar De Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima C/Morales María Claudia -Aima Gloria Susana Insc. Provisoria 01/06/15, om.dom y dif. padrón nota se anoto s/ tar. 7/8 Asiento 3: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 20/08/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima c/ Morales María Claudia -y otra monto \$ 215.574, prese. 3795EL 22/03/16, Registrada 5/4/2.016 Asiento 4: Embargo Definitivo. Por Oficio de fecha 15/04/19 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N°B- 283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima c/Morales María Claudia -Aima Gloria Susana Insc. Registrada 28/05/19, No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 07 del mes de Febrero de 2020, A Horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta a(art. 500 del C.P.C.) más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador De Jujuy, 05 de diciembre de 2019.- Dra. María Silvina Arrieta. Prosecretaria. -

03/05/07 FEB. LIQ. N° 20066 \$540,00

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 13 de febrero de 2020, a hs. 17.30 en calle Dávila esq. Arazo, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A...** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Peugeot, tipo Sedan 4 Puertas, modelo 301 ALLURE 1.6, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10FC1A0099192, chasis marca Peugeot N° VF3DDNFPGJ517361, Dominio AC2390Q. Secuestrado en "Expte. D-031251/19: Secuestro Prendario" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

03/07/12 FEB. LIQ. N° 20070 \$540,00

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36





El día 13 de febrero de 2020, a hs. 17.35 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIER SERVICES COMPANÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo VIRTUS CONFORTLINE 1.6 MSI 110 CV, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CW5076329, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWDL5BZ6KP508877, Dominio AD649AY. Secuestrado en "Expte. C-152443/19: SECUESTRO PRENDARIO..." "Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

03/07/12 FEB. LIQ. N° 20071 \$540,00

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-98385/17-caratulado-"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI, DUVAL BELTRAN c/ ANNINO BURGOS, JAVIER A. M. Y OTRA", notificar a los posibles herederos: Sr. JAVIER ADOLFO MARÍA ANNINO BURGOS, D.N.I. N° 16.354.095 y KARINA BEATRIZ ANNINO, D.N.I. N° 22.274.912, y quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-18571, Padrón B-20175, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 926, ubicado en Finca El Típal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de su incomparecencia, hácese efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazado el colindante ANIBAL MARCOS CARRERAS, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Atento lo solicitado por el prescribiente a fs. 114 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Matrícula B-18571, Padrón B-20175, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 926, ubicado en Finca El Típal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los accionados JAVIER ADOLFO MARÍA ANNINO BURGOS, D.N.I. n° 16.354.095 y KARINA BEATRIZ ANNINO, D.N.I. n° 22.274.912 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- 3. Intímase a los demandados, en el mismo plazo, a constituir domicilio dentro de los tres kms. del asiento de ésta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- 5. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Tramitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486).- 6. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 7. Notifíquese (art. 155° del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2019.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 20096 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Raúl Diego Adriel Carlos que en el **EXPT. N° C-133554/19**, caratulado: "Ejecución de honorarios: Modena Martín c/ Carlos, Raúl Diego Adriel", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019. Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra Sr. Oscar Dante Mamani hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. III.-Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 19064 \$615,00

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Oscar Dante Mamani, que en el **EXPT. N° C-133555/19**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Modena Martín c/Mamani Oscar Dante, se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019. Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra de la Sr. Oscar Dante Mamani hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- III.- Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 19065 \$615,00

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Claudia Natacha Ríos que en el **EXPT. N° C-132833/19**, caratulado: "Ejecución de honorarios: Modena Martín c/Ríos Claudia Natacha", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019. Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra de la Sra. Claudia Natacha Ríos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente

sentencia. III.-Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi: Dra. María Eugenia Pedicone, Firma Habilitada". Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19066 \$615,00

EL Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPT. C- 27135/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Lamas Daniel Omar" ordena por esta medio notificar al Sr. Lamas Daniel Omar del siguiente Proveído de fs 26: "San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2015. Proveyendo a fs. 25: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Daniel Omar Lamas, notifíquese. Fecho, dése intervención a la Señora Defensora de Pobres y Ausentes en su representación. Impónese la carga de la confección de la notificación a la demandada, al letrado peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal. Ante mí: Dra. Ana Lia Lorente- Prosecretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19828 \$615,00

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPT. N° C-039923/2015**. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-285347/2012. Pua Francisco c/Escalante Hilda, notifica al Sr. Borda Carlos respecto del inmueble a usucapir, Ubicado en Calle Perú Esquina Haití de Campo La Tuna-Villa La Paz de Ciudad Perico, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula B-2874 Padrón B-15263 Manzana 8 lote 16, la siguiente providencia: "I.- Atento al informe actuarial que antecede y lo peticionado por la Dra. Flavia Valeria Castro citase al Sr. Carlos Borda para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. II.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. III.-Notifíquese por Cédula y al Sr. Carlos Borda en el domicilio mencionado. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal Por Ante Mi Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19949 \$615,00

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **EXPT. C-0115887/18** caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: Callamullo Huertas, Carlos Horacio" De conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del PCP, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, lo que deberá realizarse Exento del pago de toda tasa de sellado e impuesto que pudiere corresponder, haciéndole saber al Sr. Eduardo Ramón Callamullo, D.N.I. N° 21.696.959, cuyo domicilio se desconoce que en los autos de rubro se ha dictado el siguiente Decreto que textualmente dice: "San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018. Atento a la naturaleza de la cuestión planteada y lo nomado por el Art. 706y teniendo presente que la demanda promovida implica una modificación de la filiación paterna y el derecho a la identidad del actor, de competencia al tribunal de familia, revóquese por contrario imperio la providencia de fs. 24. Por presentada la Dra. Cristina Marco en representación de Carlos Horacio Callamullo Huertas, a merito de la carta poder de fs. 2, por parte y constituido domicilio legal.- Admitase la presente acción de cambio de nombre interpuesta en autos, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del proceso sumario (Art. 381 y concordantes del PCP). Confírese traslado a la demandada a Eduardo Ramón Callamullo, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el término de DIEZ DIAS, debiendo el actor realizar las gestiones tendientes a los efectos de informar el domicilio del demandado, bajo el apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera. Asimismo intímase para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del PCP). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto supra, declárese abstracto la declaración en subsidio interpuesto a fs. 19/20. Notifíquese artículo 155 CPC. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer - Juez - Carolina Burgos- Stria.-

03/05/07 FEB. S/C.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Se comunica al Público en General, conforme a la Ley 11.867, se efectuará la transferencia de Fondo de Comercio Denominada "BULONERA ANUN", que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general sito en calle Juana Manuela Gorriti N° 517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Marcos Fabián Anun, DNI N° 27.493.507, domiciliado en Avenida Almirante Brown N° 944, piso primero, departamento uno, Barrio San Pedro y de Julio Marcelo Anun, DNI N° 25.613.280, domiciliado en calle Córdoba N° 231, Barrio Islas Malvinas, según testimonio de Hijuela de Fecha 22/04/2019 tramitado por el Expte. B-246350/2010, caratulado: Sucesión Ab-Instestado de Julio Anun, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6. La presente transferencia se realizara a favor de Oscar Dante Flores, DNI N° 17.661.188, domiciliado en Pasaje Soler N° 50, Barrio Los Huaicos. Oposiciones dentro del término de ley en el Registro Notarial N° 75, Escribanía Machado, sito en Avenida 19 de Abril N° 453, de esta Ciudad.-

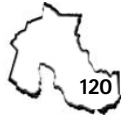
03/05/07/10 FEB. LIQ. N° 19978 \$ 1125,00

De Acuerdo a la Resolución N° 471-SCA /2019, Expediente N° 1101-487/M-2019. Se pone en consideración de todos los interesados y de la sociedad en general, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado para un Laboratorio para la extracción de aceites de Cannabis de uso farmacéutico, que aplica a normas de nacionales y provinciales para esta actividad. Se encuentra determinado por Resolución N° 471 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, bajo Expediente 1101-487-M/2019 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy. El emprendimiento se desarrollará en la Zona Franca Industrial Pericos, Dpto. El Carmen. El documento contiene la línea de base ambiental, detalle de instalaciones y operaciones previstas, incluidas el tratamiento de los efluentes en forma detallada, así como impactos potenciales y esperados, plan de mitigación y monitoreo del mismo. La factibilidad ambiental para este emprendimiento es solicitado por la EMPRESA CANNAVA SE. Fdo. Hernán Álvaro de Arriba Zepa- Director Titular- Cannabis Avatara Sociedad del Estado.-

03/05/07 FEB. S/C.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-119046/18**, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ ALVAREZ, RITA DEL





VALLE" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de la SRA. ALVAREZ, RITA DEL VALLE, D.N.I. N° 30.029.299, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000.-) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 03/08/2018 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.).- III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Modena, Martín, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Nueve Mil Treientos Setenta y Cinco (\$9.375.-), equivalente a 10 UMAS, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, subir al sistema informático, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 19063 \$615.00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-119063/18, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BUSTAMANTE GUILLERMO ALEJANDRO c/ VILLAFANE MELISA GISELA". Se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2019.- De conformidad a lo informado por el Actuario y las constancias de autos hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 16, teniendo por expedida la Vía Ejecutiva, en consecuencia notifíquese por Edictos a la demandada: SRA. VILLAFANE, MELISA GISELA, D.N.I. N° 30.549.331 que en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 8 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad con lo previsto por los Arts. 472 y 478 intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis (\$39.996.-) que se reclaman por capital con mas la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$11.999.-) para acrecidas. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en éste Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil se alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del Juzgado.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edicto.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2019, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 19062 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-017061/16 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ CHAPPANO, FERNANDO ARIEL", procede a notificar a CHAPPANO, FERNANDO ARIEL DNI 26.273.910 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 15 de noviembre de 2018.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada.- II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. FERNANDO ARIEL CHAPPANO DNI: 26.273.910 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Veintimil Mil Quientos Noventa y Cinco con 50/100 (\$21.595,50) en concepto de capital, con más la suma de pesos Diez Mil Setecientos Noventa y Siete con 75/100 (\$10.797,75) calculada provisionariamente para responder por intereses y costas del juicio.III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica" Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede. II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, ordénese la notificación por edictos del demandado CHAPPANO, FERNANDO ARIEL, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mi Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

07/10/12 FEB. LIQ. N° 20079 \$801.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. GODOY, MIRIAM VIVIANA D.N.I. N° 17.081.826 que en el Expte N° C-033394/14, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ GODOY MIRIAM VIVIANA" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 196, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Tres Mil Treientos Setenta y Cinco (\$3.375,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengarán intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.-- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de diciembre del 2019.-

07/10/12 FEB. LIQ. N° 20078 \$801.00.-

Dra. Alejandra. María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto José Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-72.099/16, caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MENGUAL, MARIA PATRICIA" hace saber a la Sra. MARIA PATRICIA MENGUAL, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2019. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 72 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 25 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por MARÍA PATRICIA MENGUAL en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la nombrada, MARÍA PATRICIA MENGUAL, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Pte. de Trámite-Ante mi. Dr. Augusto J. Bonilla-Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2019.-

07/10/12 FEB. LIQ. N° 20081 \$801.00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-87.899/17, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios, hace saber a los Sres. MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2019.- 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 125 de decaimiento de derecho para contestar demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 35 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por LIDIA TRAMONTINI Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI en los términos del art. 298 de C.P.C.- Notifíquese de este proveído por edictos.- 2. Asimismo designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de LIDIA TRAMONTINI Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo percibimiento de continuar los mismos según su estado.- 3. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda y de la excepción de prescripción planteada por MARIA VIRGINIA ESTELA BARTOLETTI (fs. 102/105 y fs. 102 vlta. punto III), confírase Traslado a la actora, a los fines dispuestos en el art. 301 del C.P.C. por el plazo de diez (10) días y por cinco (5) días (art. 300 inc. 4 del C.P.C.) respectivamente.- 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero. Pte. de Trámite- Ante mi Dr. Augusto J. Bonilla. Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2019.-

07/10/12 FEB. LIQ. N° 20115 \$801.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Leonardo Zazzali-Agente Fiscal de Feria de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° PC-2.042/19/MPA, recaratulado "FARFAN, JOSE LUIS (NH) y Otros PSSAA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente se procede notificar al imputado FARFAN, JOSE LUIS, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Perico, 17 de Enero del 2020.- A través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado JOSE LUIS FARFAN, alias "gohan", argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en M. 25, L 4 de la 4ta. Etapa del Barrio Nueva Ciudad de Perico de esta Provincia; por lo que corresponde citar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal de Perico, cita en calle Mariano Moreno esquina 9 de Julio de la ciudad de Perico, en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Leonardo Zazzali-Agente Fiscal de Feria- Ante mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria, a los 17 días de Enero del 2020.-

07/10/12 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-151634/19 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANÍ, LUIS ALFREDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO MAMANI DNI N° 33.560.343. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19865 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON JAVIER DANIEL VACA DNI N° 32.971.271 (Expte. N° D-29729/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 20097 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte: N° C-145974/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARMEN MATAS- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CARMEN MATAS, Declarese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. CARMEN MATAS D.N.I. N° 4.891.526.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge- Firma Habilitada.- San salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2019.-

07 FEB. LIQ. N° 20119 \$267.00.-

